

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Nueva Zelanda, Suprema Corte

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional: Las sesiones virtuales del Congreso son inconstitucionales.** La Sala Plena virtual de la Corte Constitucional, con una votación de 5 contra 4, declaró la inconstitucionalidad del artículo 12 del Decreto Legislativo 491, del pasado 28 de marzo. Como se recordará, el Gobierno ordenó reuniones no presenciales en los órganos colegiados de todas las ramas del poder público. **Este es el contenido exacto declarado inexecutable:** *“Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las normas vigentes, los órganos, corporaciones, salas, juntas o consejos colegiados, de todas las ramas del poder público y en todos los órdenes territoriales, podrán realizar sesiones no presenciales cuando por cualquier medio sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Las convocatorias deberán realizarse de conformidad con los respectivos reglamentos y garantizar el acceso a la información y documentación requeridas para la deliberación. Las decisiones deberán adoptarse conforme a las reglas de decisión previstas en los respectivos reglamentos, de todo lo cual deberá quedar constancia en las actas correspondientes a dichas sesiones, cuya custodia estará a cargo de sus secretarios. Excepto los asuntos y deliberaciones sujetas a reserva, como las de los órganos colegiados de la rama judicial, las sesiones no presenciales deberán ser públicas, para lo cual se deberá utilizar únicamente los medios o canales habilitados para el efecto en el reglamento. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá vigencia hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social”. El alto tribunal constitucional aclara que se pronuncia “sin perjuicio de las garantías sobre la salud y especial protección de todas las personas que integran el Congreso de la República y su cuerpo de funcionarios y empleados”. La sentencia surte efectos hacia futuro, por lo que se presume la legalidad de las decisiones del Legislativo tomadas en virtualidad, porque fueron emitidas al amparo del artículo 12, ahora inexecutable.* La decisión ya genera reacciones, especialmente por la reforma a la Constitución que implanta la cadena perpetua.

Estados Unidos (Univisión/La Gran Época/La Vanguardia):

- **Suprema Corte: la Fiscalía de Nueva York puede acceder a declaraciones de impuestos de Donald Trump, pero el Congreso debe esperar.** La Suprema Corte resolvió sobre dos casos de registros financieros e impuestos de Donald Trump que solicitan un fiscal de Nueva York y tres comités del Congreso. Las decisiones pueden interpretarse como una derrota y una victoria (por ahora parcial) para el mandatario. En el primer caso, Trump vs. Vance, la Corte Suprema determinó que Trump debe entregar sus registros financieros, incluyendo sus declaraciones de impuestos, a un fiscal de Nueva York para adelantar investigaciones sobre negocios del mandatario de su época de empresario inmobiliario. En el segundo, conocido como Trump vs. Mazars, en el que comités del Congreso también pedían acceder a los registros financieros del presidente de sus tiempos de empresario inmobiliario, la Corte anuló decisiones de tribunales inferiores y envió el caso a reconsideración, porque juzga que no se tomó en consideración el delicado tema de la separación de poderes. En ambos casos, los votos fueron 7 a favor y 2 en contra. Los cuatro justices liberales junto con tres conservadores, el presidente de la Corte, John Roberts, y los dos justices nombrados por Trump, Neil Gorsuch y Brett Kavanaugh, votaron con la mayoría. Clarence Thomas y Samuel Alito (ambos conservadores) disintieron en los dos fallos. **Primer caso: Trump pierde contra Vance.** En el caso del Distrito Sur de la Fiscalía de Nueva York, el fiscal Cyrus Vance está investigando si la Organización Trump falsificó los registros comerciales para ocultar pagos clandestinos a cambio del silencio de dos mujeres, entre ellas la actriz de cine porno Stormy Daniels. Ambas alegan haber tenido aventuras con Trump, algo que el presidente niega. En ese caso, los documentos permanecerían fuera del alcance del público porque las leyes indican que las deliberaciones de los grandes jurados deben permanecer confidenciales. La decisión indica que "...sucesivos presidentes desde Monroe hasta Clinton han aceptado la decisión de Marshall de que el presidente está sujeto a una citación y han acordado testificar de manera uniforme cuando se les llama en un proceso penal". "En 1974, la pregunta de si obligar a la divulgación de las comunicaciones oficiales sobre la objeción del presidente llegó a un punto crítico cuando el Fiscal Especial de Watergate obtuvo una citación duces tecum que ordenaba al presidente Nixon que produjera, entre otras cosas, grabaciones en cinta de las reuniones de la Oficina Oval. Este tribunal rechazó el reclamo de Nixon de un privilegio absoluto de confidencialidad para todas las comunicaciones presidenciales", añade. El presidente de la Corte Suprema, el juez John Roberts, emitió la opinión de la Corte. " En nuestro sistema judicial, 'el público tiene derecho a la evidencia de todos los hombres'... Desde los primeros días de la República, 'cada hombre' ha incluido al presidente de Estados Unidos. Comenzando con Jefferson y continuando a través de Clinton, los presidentes han testificado uniformemente o producido documentos en procesos penales cuando los tribunales federales lo solicitan", señala Roberts en el documento. El presidente reaccionó con furia en Twitter y lanzó acusaciones a diestra y siniestra aunque fue poco específico sobre el caso de la Corte Suprema. Acusó de supuesta corrupción a la "administración anterior" diciendo sin pruebas que "espiaron" su campaña y que ese fue el "mayor crimen político y escándalo en la historia de EEUU", que además la investigación de Robert Mueller fue un "farsa". Y que, "a pesar de esto", él ha hecho "más que cualquier otro presidente en la historia en los primeros 3 años y medio". El fiscal Cyrus Vance, por su parte, emitió un comunicado tras conocerse la decisión: "Esta es una tremenda victoria para el sistema de justicia de nuestra nación y su principio fundamental de que nadie, ni siquiera un presidente, está por encima de la ley. Nuestra investigación, que se retrasó casi un año por esta demanda, se reanudará, guiada como siempre por la solemne obligación del gran jurado de cumplir con la ley y los hechos, donde sea que conduzcan". **Caso dos: Contra el Congreso.** La Corte Suprema en el fallo de este jueves señala que las "sentencias de los Tribunales de Apelaciones para el Circuito de DC y el Segundo Circuito quedan anuladas, y los casos se remiten a procedimientos posteriores consistentes con esta opinión". Envía el caso a cortes inferiores porque esas cortes -dice el fallo- "no tuvieron en cuenta adecuadamente las preocupaciones especiales con relación a la separación de poderes". En este caso, son tres comités de la Cámara Baja que investigan diferentes aspectos de posibles delitos por parte del presidente. El comité de Supervisión y Reformas de la Cámara de Representantes tiene abierta una investigación sobre un pago realizado a la actriz de cine para adultos Stormy Daniels a cambio de su silencio sobre un supuesto amorío con el mandatario en 2006 y otra acerca de si Trump infló el valor de sus activos en sus declaraciones de impuestos con el fin de obtener préstamos. Además, otros dos Comités, el de Inteligencia y el de Servicios Financieros, también han pedido que se le entreguen las declaraciones de impuestos del presidente y de sus compañías. Los demócratas consideran que, durante sus años como empresario, Trump infló el valor de sus bienes para obtener préstamos. También sospechan que puede haber algún caso de conflicto de interés con las labores presidenciales. Los abogados de la Cámara Baja sostienen que el Congreso tiene la autoridad necesaria para exigir los registros, tanto para supervisarlos como para determinar si se necesitan nuevas leyes de ética presidencial y de divulgación de información

financiera. Pero la Casa Blanca se negó a colaborar afirmando que se trata de "acoso político" y que la Cámara de Representantes no necesita esa información para desarrollar su labor legislativa. La opinión fue escrita otra vez por Roberts y rechaza la posición de Trump de que el Congreso debe mostrar una necesidad "demostrablemente crítica" cuando le pide información financiera al presidente: "Las investigaciones legislativas pueden involucrar al presidente en los casos apropiados; como se señaló, las responsabilidades del Congreso se extienden a 'todos los asuntos del gobierno'. Debido a que el enfoque del presidente no toma en cuenta adecuadamente estos importantes intereses del Congreso, no lo adoptamos". Pero Roberts también rechaza la postura de la Cámara Baja: "Tendríamos que ser 'ciegos' para no ver lo que '[todos] otros pueden ver y entender': que las citaciones no representan un esfuerzo legislativo corriente sino un choque entre ramas del gobierno rivales.... De cualquier manera, una demanda puede apuntar a hostigar al presidente... Nadie puede decir que la controversia aquí es menos significativa para la relación entre las ramas simplemente porque involucra documentos personales".

- **La Suprema Corte resuelve que casi la mitad de Oklahoma es una reserva de nativos americanos.** La Corte Suprema de Estados Unidos resolvió que gran parte del este de Oklahoma es tierra de nativos americanos para ciertos propósitos, lo que significa que solo las autoridades federales pueden presentar cargos contra los nativos americanos que cometan presuntos delitos graves en la zona. "Hoy nos preguntan si las tierras que estos tratados prometieron siguen siendo una reserva indígena para fines de derecho penal federal", escribió el justice Neil Gorsuch en la decisión 5-4 votos. "Debido a que el Congreso no ha dicho lo contrario, mantenemos la palabra del gobierno", añadió. El área en cuestión abarca una población de alrededor de 1.8 millones de personas y casi 20 millones de acres, incluyendo las naciones Cherokee, Chickasaw, Choctaw y Seminole, indica el reporte. De esas personas, alrededor del 15 por ciento son descendientes de nativos americanos. El área también incluye Tulsa, la ciudad donde el presidente Donald Trump recientemente realizó un mitin en junio. La opinión mayoritaria, descrita por Gorsuch, afirma que la reserva tribal de la Nación Muscogee (Creek), establecida por el Congreso en el siglo XIX, sigue vigente para las leyes federales. El justice dijo que es el gobierno federal el que tiene jurisdicción para procesar los casos en virtud de la Ley de Delitos Mayores. Cuatro justices liberales del Tribunal Supremo se unieron a Gorsuch: Ruth Bader Ginsburg, Stephen Breyer, Sonia Sotomayor y Elena Kagan. El presidente de la Corte Suprema, John Roberts, disintió junto con sus colegas conservadores, Clarence Thomas, Samuel Alito y Brett Kavanaugh. Con esta medida, la "capacidad del estado de Oklahoma para procesar crímenes graves se verá afectada, y décadas de condenas pasadas podrían ser descartadas", escribió Roberts en su disidencia. "Además de eso, la Corte ha desestabilizado profundamente el gobierno del este de Oklahoma", añadió Roberts. "La decisión de hoy crea una incertidumbre significativa para la continuidad de la autoridad del Estado sobre cualquier área que afecte a los asuntos indios, desde la zonificación y los impuestos hasta el derecho familiar y ambiental". Tras la decisión, el estado de Oklahoma se unió a las naciones Muscogee (Creek), Cherokee, Chickasaw, Choctaw y Seminole para decir que han hecho "progresos hacia un acuerdo para presentar al Congreso y al Departamento de Justicia de Estados Unidos el tratamiento y la resolución de cualquier cuestión jurisdiccional significativa planteada por la decisión de la Corte Suprema de los EE.UU." en el caso McGirt v. Oklahoma. "Las naciones y el estado están comprometidos para asegurar que Jimcy McGirt, Patrick Murphy y todos los demás delincuentes enfrenten la justicia por los crímenes de los que se les acusa. Tenemos un compromiso compartido de mantener la seguridad pública y la prosperidad económica a largo plazo para las naciones y Oklahoma", dice la declaración conjunta. "Las naciones y el estado se comprometen a implementar un marco de jurisdicción compartida que preservará los intereses soberanos y los derechos de autogobierno mientras se afirman los entendimientos jurisdiccionales, procedimientos, leyes y regulaciones que apoyan la seguridad pública, nuestra economía y los derechos de propiedad privada. Continuaremos nuestro trabajo, confiando en que podemos lograr más juntos que cualquiera de nosotros solos". McGirt fue condenado por un tribunal de Oklahoma por la agresión a un niño de 4 años en 1997 y por ello fue sentenciado a 1000 años de prisión, más cadena perpetua, por los delitos. En el tribunal, argumentó que Oklahoma carecía de jurisdicción para procesar su caso porque tuvo lugar en el territorio de la Nación Creek.
- **Tribunal: Prohibido cazar osos en Yellowstone.** El famoso oso grizzli (*Ursus arctos horribilis*, subespecie del oso pardo) seguirá estando protegido de forma estricta en todo el ámbito de Yellowstone (parque nacional de Estados Unidos y zonas cercanas), según una resolución dictada por un tribunal de apelación de San Francisco. La sentencia obliga a mantener a esta especie en la lista de animales protegidos, de forma que se prohíbe la caza en todas sus formas, incluso en la modalidad controlada (deportiva o de trofeo) que habían autorizado en los últimos años algunas de las administraciones con la excusa de que la población de estos plantígrados había crecido notablemente en los últimos años. La protección del oso grizzly en Yellowstone y zonas cercanas supone un nuevo revés a las políticas de

permisividad alentadas por el gobierno de Donald Trump, favorable en este tipo de casos a las posturas defendidas por los cazadores y ganaderos. La Autoridad de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos (USFWS) decidió eliminar al oso grizzly de la lista de especies en peligro en los territorios de Wyoming, Idaho y Montana, colindantes con el Parque Yellowstone. Con esta modificación, la caza de ejemplares de esta especie seguía prohibida en la parte central del parque pero podía ser regulada en el área de influencia. Los estados de Wyoming e Idaho habían planeado en 2018 organizar “cazas de trofeos” por primera vez en más de cuarenta años. La propuesta de caza fue aplaudida por el gobierno Trump pero diversas organizaciones ambientales y varias tribus de nativos americanos impugnaron la decisión del USFWS en los tribunales. Una primera sentencia dictada en 2018 dio la razón a los defensores de los osos pero los responsables de la USFWS no se dieron por vencidos y siguieron con su propuesta, obligando a una revisión judicial que ha sido publicada este pasado miércoles. La Corte de Apelaciones de San Francisco ha confirmado la protección del oso grizzly “encontrando por unanimidad que el USFWS no había tenido en cuenta el impacto de su decisión sobre la población de esta especie y y ordenándole que revisara su decisión sobre una base científica sólida”, según ha destacado AFP. La nueva decisión judicial ha sido recibida con satisfacción por numerosas organizaciones de defensa de los animales y los espacios naturales. “Esta es una gran victoria para aquellos que se preocupan por Yellowstone y sus osos pardos (...), símbolos de lo que queda de nuestra naturaleza cada vez más pequeña y de nuestra vida silvestre que es atacada”, respondió Tim Preso, abogado de la ONG Earthjustice, que representaba a la tribu del norte de Cheyenne. “La población de osos grizzly aún está lejos de estar consolidada. Cazar a estos magníficos animales cerca del parque nacional más emblemático de Estados Unidos no debería ser posible nunca más”, dijo Andrea Zaccardi, abogada del Centro para la Diversidad. orgánico.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo desestima los recursos de dos asociaciones judiciales contra el Reglamento del CGPJ de 2018 que regula la retribución variable de jueces y fiscales.** La Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha desestimado los recursos interpuestos por la Asociación Jueces y Jueces para la Democracia y Foro Judicial Independiente contra el acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), de 29 de noviembre de 2018, por el que se aprobó el Reglamento 2/2018, para el cumplimiento de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, en lo relativo a las retribuciones variables por objetivos, que considera ajustado a derecho. El tribunal rechaza que se trate de un sistema meramente productivista, en el que se obvia toda valoración de calidad, como sostienen los recurrentes. Afirma que “un componente retributivo como el que nos ocupa, por su propia naturaleza y finalidad, en tanto pretende procurar un servicio público más ágil, posee un evidente componente de productividad, por más que su proyección, en cuanto afecta al desarrollo fundamental a la tutela judicial efectiva de los ciudadanos, deba exigir un requisito, al menos mínimo, de motivación y congruencia en cada resolución judicial que ampare y respete el derecho de todo ciudadano a obtener de sus jueces la tutela judicial que le reconoce la Constitución”. Por tanto, “el conjugar este criterio de productividad cuantitativa para fijar las retribuciones variables, no sólo resulta plenamente válido, sino que resulta inevitable en atención a la naturaleza y finalidad del componente retributivo que tratamos, siempre que no se haga de tal manera que anule u obvie esta exigencia de satisfacer las resoluciones judiciales, que son en definitiva el resultado, la tutela judicial efectiva”. La Sala considera que el hecho de que sea necesario un rendimiento del 120 % para acceder a la retribución complementaria es un criterio impuesto por el artículo 9.1 de la Ley 15/2003 que el reglamento está obligado a respetar, por lo que no estaba a disposición del CGPJ alterar su régimen. El tribunal explica que la competencia del CGPJ para emitir dicho reglamento le está reconocida en el artículo 560 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que el procedimiento de elaboración del mismo ha respetado los trámites de procedimiento establecidos, con la emisión de los correspondientes informes de legalidad y de impacto de género. Del expediente administrativo –añade la Sala- resulta que se ha cumplido el trámite de informe de las asociaciones profesionales de jueces y magistrados, e intervención del Ministerio de Justicia, Fiscalía General del Estado, Comunidades Autónomas con competencias transferidas, Salas de Gobierno, Presidencias de Audiencias Provinciales y Decanatos exclusivo. En contra de lo alegado por los recurrentes, la Sala considera que la elaboración del Reglamento ha superado la apreciación crítica que llevó a la anulación del reglamento anterior (2/2203), que partió de cómputos globales aproximativos y no detallados en lugar de realizar una valoración individualizada de la dedicación para cada caso concreto ni para cada destino. “El Reglamento 2/2018 que ahora se impugna contiene una descripción detallada de los objetivos aplicables a cada destino de la carrera judicial; agrupa para ello los juzgados y tribunales por órdenes jurisdiccionales y atiende dentro de ellos al contenido material de sus competencias y, después, a la naturaleza procesal y categoría de materias de los distintos asuntos que se resuelven atribuyendo un valor representativo del tiempo medio de resolución que se asigna a cada tipo de

resoluciones”, subrayan los magistrados. Del mismo modo, afirma que responde a los postulados del artículo 8 de la Ley 15/2003 al desarrollar un sistema que va dirigido a incentivar la rapidez y la calidad de la Justicia y no a incrementar el número de resoluciones, razones por las que la Sala anuló el reglamento anterior. En este sentido, rechaza que el Reglamento incluya solo criterios cuantitativos y no cualitativos con los que se premiaría al magistrado que dicta más sentencias sin valorar otras consideraciones de calidad, tal y como denuncian los recurrentes.

Turquía (Sputnik):

- **Consejo de Estado autoriza la reconversión de Santa Sofía en una mezquita.** El Consejo de Estado de Turquía (también llamado Tribunal Supremo Administrativo) dio su visto bueno a la conversión de la basílica de Santa Sofía en Estambul en una mezquita, comunicó la cadena de televisión CNN Turk. "El Consejo de Estado anuló la resolución de 1934 sobre la conversión de Ayasofya [Santa Sofía en turco] en un museo", precisó el medio al señalar que a partir de ahora Ayasofya puede utilizarse como mezquita. La Catedral de Santa Sofía fue fundada por el emperador cristiano Justiniano y se inauguró el 27 de diciembre de 537. Durante más de 1.000 años fue el templo más grande de la Cristiandad, pero, después de la toma de Constantinopla por los otomanos y la caída del Imperio Bizantino en 1453, la catedral se convirtió en una mezquita. En 1934, el fundador del estado turco moderno, Kemal Atatürk, convirtió el edificio en un museo; el templo fue declarado Patrimonio de la Humanidad por la Unesco.

Corea del Sur (EP):

- **Tribunal reduce a 22 años la condena contra la expresidenta Park.** El Tribunal Superior de Seúl ha reducido en diez años, hasta 22, la pena de cárcel dictada contra la expresidenta surcoreana Park Geun Hye, acusada de corrupción y sobornos por una serie de irregularidades que incluyen coacciones a grandes empresas para la entrega de dinero a fundaciones de una amiga. La corte ha analizado de forma conjunta los varios frentes abiertos contra Park, a la que solamente se le ha mantenido invariable la sentencia de dos años de cárcel por violar las leyes electorales. Ha reducido, en cambio, las penas en sendos casos por sobornos (15 años) y otros delitos, entre ellos abuso de poder (cinco años). Park también ha visto recortada la multa, que finalmente será de 20,000 millones de wones (14,7 millones de euros), según la sentencia, en la que se reconoce que la expresidenta recibió "poco beneficio personal" de las irregularidades que se le imputan, informa la agencia Yonhap. Park, la primera mujer en llegar a la Presidencia de Corea del Sur, fue apartada del cargo en marzo de 2017 por el escándalo y desde octubre de ese año no asiste a los juicios contra ella. La predecesora de Moon Jae In ha negado siempre los delitos que se le imputaban.

De nuestros archivos:

**23 de abril de 2007
Bolivia (Clarín)**

- **El Gobierno busca legalizar los castigos ancestrales.** Castigos como chicotazos (latigazos), trabajos para la comunidad o el destierro podrían tener rango legal si prospera la iniciativa del gobierno de Evo Morales de introducir el denominado "pluralismo jurídico" en la legislación boliviana. Las constantes denuncias de corrupción, elevados honorarios de los abogados y lentitud, que pesan sobre la justicia ordinaria, son corrientemente contrapuestas a la celeridad, gratuidad y carácter participativo de la justicia en las comunidades campesinas, más de 12.000 en todo el país. El Estado boliviano no llega a centenares de localidades rurales donde la "policía sindical" hace respetar la ley y los mallkus (autoridades indígenas) o los dirigentes sindicales dictan justicia ante el pueblo reunido en asamblea, en la plaza principal o en la cancha de fútbol. En el Altiplano no falta coca y alcohol en la mesa de jueces que, en lugar de toga, visten ponchos rojos cruzados por un chicote —símbolo de autoridad— y son acompañados por los amautas (sabios aymaras). Con todo, uno de los estigmas que pesa sobre las prácticas judiciales alternativas son los linchamientos. En la ciudad de El Alto —vecina a La Paz— hay muñecos colgados en los postes de luz con la leyenda: "vecinos alerta, los ladrones serán linchados". Y, para los críticos, detrás de la fachada de la justicia comunitaria en Bolivia hay pena de muerte sin ley ni proceso. Recientemente, el ex diputado indigenista Felipe Quispe, admitió que "la pena de muerte llega cuando la víctima no enmienda su conducta a pesar de una primera reflexión y una segunda, seguida de chicotazos". Por eso, desde el gobierno salieron a poner límites. "La justicia comunitaria ha existido siempre, sólo que ha estado invisibilizada. No tiene nada que ver con los linchamientos", le manifestó a Clarín la ministra de Justicia y ex dirigente campesina Celima Torrico. Y el

director de Justicia Comunitaria, Petronilo Flores, aclaró a su vez que "los chicotazos sólo deben ser simbólicos. No se puede permitir dejar marcas en el sancionado porque ello significaría violar los derechos humanos". Los defensores de los "usos y costumbres ancestrales" argumentan que se trata de reestablecer el equilibrio en la comunidad y que los indígenas no hablan de delitos sino de "errores" que es posible reparar. En un informe del diario paceño La Prensa, el mallku de una población del lago Titicaca cuenta que la única forma de esclarecer un crimen ocurrido en 2006 fue dejar al acusado toda la noche en el cementerio: "Allí los cerros sagrados y el ánima del finado lo hicieron entrar en razón y al siguiente día contó todo. Como castigo debió cederle a la viuda parte de sus terrenos, diez cabezas de ganado y comprometerse a mantener a sus hijos". En casos de adulterio, suele optarse por un castigo vergonzoso. Por ejemplo, el hombre o la mujer afectados aplican tres chicotazos a su pareja, arrodillada en la plaza del pueblo, frente a toda la comunidad. Ahora, está en manos de la Asamblea Constituyente pensar la compleja articulación entre justicia comunitaria "en las planeadas autonomías indígenas" y justicia estatal, como parte del Estado "plurinacional".



Ejemplo de castigo: un taxista que no acató la paralización del transporte es *chicotado* por sus pares.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*